

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Junio de 1894.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las Ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre las que menciona el art. 1.º de la ley general de Obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard*.

(Gaceta del 2 de Junio de 1894.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la

Junta superior de la Deuda de Cuba, en sesion de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer el reconocimiento á favor de los causantes los 29 créditos números 128 á 131, 133 á 139, 141, 143 á 145, 147, 149, 150, 152, 153, 155 á 157, 159, 160 y 162 á 165 de la relacion 2.^a adicional á la 28 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Jefes y Oficiales en comisiones activas y de reemplazo, después de hecha en el señalado con el núm. 159 la siguiente rectificacion, ocasionada por un error padecido en el cómputo de intereses: capital 31'01; intereses, 8'37; total 39'38; 35 por 100 13'78; cuyos 29 créditos, con la mencionada rectificacion, ascienden á 19.088'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 4.802'80 por los intereses devengados; en junto á 23.891'31, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 8.361 pesos 82 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 8.361 pesos 82 centavos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.—Señor.....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
128	D. Arturo Artalejo Pérez.	91'88
129	Diego Arambiles Ozes.	28'58
130	José Arranjo Justo.	260'98
131	Juan Almazan Expósito.	32'87
132	Lorenzo Abrines Alemay.	21'17
133	Pablo Alvarez Lucas.	13'34
134	Salvador Ayuso Miguel.	2.462'78
135	Anastasio Verdonces Vallejo.	104'45
136	Bernardino Vicente Fraile.	33
137	Federico Bermejo Villanueva.	34'06
138	José Blanco de Castro.	41'78
139	Jesús Valera Alvarez.	588'47
140	Antonio Cabiedes Llusera.	37'90
141	Bernardo Camacho Romero.	18'86
142	Eduardo Caro Ferrizo.	11'14
143	José Carbonell Satué.	349'05
144	Pedro Cañadas Guerrero.	28'97
145	Agustín Delgado Leon.	449'56
146	Eusebio Delgado Cortijo.	25'98
147	José Delgado Cortijo.	103'67
148	Vicente Fernandez Ruíz.	269'90
149	Ramon Franch Traserra.	53'91
150	Ramon Faraldo Fernandez.	277'64
151	Fulgencio García Inclan.	293'10
152	Mariano Galán Gea.	1.303'20
153	Pedro Garcia Gutierrez.	300'85
154	Ramon Gonzalez Dominguez.	572'14
155	Francisco Rodriguez Moreno.	466'58
156	Joaquin Ricarte Lopez.	33
157	Angel Samper Palma.	18'77
158	Bartolome Sanchez Martinez.	11'14
159	Claudio Segura Fabian.	13'24
160	Felipe Sanchez Cabrera.	267'41
161	Jenaro Suarez Garcia.	140'15
162	Hermenegildo Sola Ronrodona	262'11
163	José Sanchez Perez.	617'92
164	Miguel Socias de la Calle.	66'61
165	Serafin Sampedro Cantó.	37'74
166	Enrique Urbano Palomero.	10'16
167	Francisco Zacarias Armenteros	33'27
TOTAL..		9787'33

Madrid 17 de Abril de 1894.—*Lopez Dominguez*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de

Ultramar, con certificados de existencia y ve-
cindad, por conducto del Alcalde respectivo,
manifestando á la vez el conducto por donde
desean se les giren los alcances.

Valladolid 12 de Mayo de 1894.—El Gober-
nador, *Roman Martin y Bernal*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*Relacion de los destinos vacantes que han de
proveerse con sujecion á los preceptos de
la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales
órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiem-
bre de 1891, expedidas por la Presidencia
del Consejo de Ministros.*

(CONCLUSION.)

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

58 Ayuntamiento de la Carlota, 1.^a cate-
goría, una plaza de Encargado del Depósito
municipal, con 365 pesetas anuales.

59 Juzgado de primera instancia de Alge-
ciras, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil,
con 456 id. id.

60 Idem de San Fernando, 1.^a categoría,
una plaza de idem, con 540 id. id. y derechos
arancelarios.

61 Diputacion provincial de Almería.—
Oficina de la Casa de Expósitos, 3.^a categoría,
una plaza de Aspirante á Oficial, con 1.250
idem idem.

TERCERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

62 Comision provincial de Valencia, 1.^a
categoría, una plaza de Conserje de la Plaza
de Toros, con 500 pesetas anuales.

63 Gobierno civil de Castellon.—Direccion
de Caminos provinciales, 3.^a categoría, una
plaza de Sobrestante, con 999 id. id.

64 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Es-
cribiente con 999 id. id.

65 Idem.—Hospital provincial, 3.^a cate-
goría, una plaza de idem, con 875 id. id.

66 Ayuntamiento de Tévar (Cuenca), 1.^a
categoría, una plaza de Alguacil, con 150 id. id.

67 Idem de Bonillo (Albacete), 1.^a cate-
goría, una plaza de Sepulturero enterrador, con
500 id. id.

68 Idem de Alicante, 1.^a categoría, dos
plazas de Guardia municipal, con 720 id. id.

CUARTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

69 Ayuntamiento de Mora de Ebro, 1.^a ca-
tegoría, dos plazas de Guardia municipal, con
600 pesetas anuales.

70 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Se-
reno, con 600 id. id.

71 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Al-
guacil, con 450 id. id.

72 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Pre-
gonero, con 275 id. id.

73 Diputacion provincial de Tarragona.—
Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una
plaza de Peon caminero con destino á la con-
servacion de la carretera de Valls á la de Reus
á Montblanch, con residencia en Picamoixons,
con 638'75 id. id.; han de tener de veinte á
cuarenta años de edad, sin impedimento fisico
para el trabajo.

SEXTA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE BURCOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.

74 Ayuntamiento de Briñas (Logroño),
1.^a categoría, una plaza de Guardia munic-
ipal, con 1'25 pesetas diarias.

75 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Al-
guacil, con 125 pesetas anuales.

76 Idem de Casalareina (id.), 1.^a cate-
goría, una plaza de Alguacil municipal, con
obligacion de desempeñar tambien el cargo de
cartero de la localidad, con 273'75 id. id.

77 Diputacion provincia de Logroño.—Ca-
rreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza
de Peon caminero, 1'75 pesetas diarias; ha de
tener de veinte á cuarenta años de edad, sin
impedimento físico para el trabajo.

78 Ayuntamiento de Pampliega (Burgos),
1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 300
pesetas anuales.

79 Idem de Valdegovia, (Alava), 1.^a cate-
goría, una plaza de Guardia rural, con 500
idem idem.

SÉPTIMA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CAS- TILLA LA VIEJA Y GALICIA.

80 Ayuntamiento de Chandreja de Seija

(Orense), 2.^a categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaria, con 500 pesetas anuales.

81 Idem de Cervera de Rio Pisuerga (Palencia), 1.^a categoría, una plaza de Vigilante de la cárcel de partido que empezará á regir desde 1.^o de Julio próximo, con 700 id. id.

82 Idem de Orense, 1.^a categoría, una plaza de Barrendero, con 456'25 id. id.

83 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Suplente de la Guardia municipal, con mitad del sueldo en los días que sustituya por enfermedad á un propietario y pasado el primer mes, lo mismo que en todos los casos de licencia, percibirá por entero el haber de cada día; se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.^o de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

84 Idem de Lugo, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con una peseta diaria.

85 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Dependiente de consumos, con 638'75 id id.; han de ser mayores de veinticinco años de edad, y menores de la de cincuenta.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.

Madrid 30 de Mayo de 1894.

(Gaceta del 1.^o de Junio de 1894.)

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

CIRCULAR NÚMERO 89.

Resultando que los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que á continuacion se inserta, no han presentado en este Gobierno sus presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio de 1894-95, á pesar de lo avanzado de la época y de lo prevenido en varias circulares anteriores, siendo por consiguiente llegado el caso de exigir á dichas Corporaciones la responsabilidad que por su apatia merecen; he resuelto declararlas incursas en la multa de 250 pesetas que se exigirá á los Concejales, si en el plazo improrrogable de 5.^o día no obran en este Centro los indicados presupuestos, previniendo tambien, que una vez expirado aquel, se nombrarán, sin otro aviso, agentes que á su costa realicen el servicio de que se trata.

Valladolid 4 de Junio de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Relacion que se cita.

Adalia
Aguilar de Campos
Alaejos
Aldea de San Miguel

Almenara
 Barcial de la Loma
 Benafarces
 Campaspero
 Castrobol
 Ciguñuela
 Esguevillas
 Fuensaldaña
 Fuente Olmedo
 Gatón de Campos
 Iscar
 Llano de Olmedo
 Morales de Campos
 Olmedo
 Parrilla
 Pedraja de Portillo
 Pedrajas de San Esteban
 Peñafiel
 Pozal de Gallinas
 Pozaldez
 Puras
 Rábano
 Renedo
 Sahelices de Mayorga
 San Pedro de Latarce
 Sardon de Duero
 Serrada
 Simancas
 Tordehumos
 Tudela de Duero
 Valbuena de Duero
 Valoria la Buena
 Vega de Ruiponce
 Vega de Valdetronco
 Ventosa de la Cuesta
 Villagarcía de Campos
 Villalar
 Villalba de Adaja
 Villaiba del Alcor
 Villalbarba
 Villalon
 Villanueva de los Caballeros
 Villaverde
 Villavicencio de los Caballeros

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Subasta para el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el año económico de 1894 á 1895.

La Comision provincial en sesion de 2 del corriente acordó señalar el día 20 del actual á las once y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de lavado de ropas del Hospital provincial, durante el año económico de 1894-95.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Diputacion y presidida por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones en la Contaduría de fondos provinciales.

Los tipos que han de servir de base para la subasta son los siguientes: doce céntimos de peseta por cada sábana, ocho por cada camisa, seis por cada calzoncillo, cuatro por cada chambera, cuatro por cada delantal, tres por cada pañuelo, ocho por cada almohada, tres por cada funda, quince por cada funda de colchon, quince por cada funda de jergon, doce por cada colcha, diez por cada cortina, tres por cada servilleta, tres por cada toalla y tres por cada paño.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglados al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como depósito provisional será la de doscientas pesetas á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que se estima ha de importar este servicio, ampliándose al 10 por aquel á quien le fuere adjudicado, acompañándose el resguardo correspondiente y la cédula personal á cada pliego.

Valladolid 4 de Junio de 1894.—El Vicepresidente de la Comision. *Luis Moyano.*

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta, acepta todas las condiciones bajo las cuales ha de tener lugar el servicio de lavado de ropas del Hospital provincial durante el ejercicio económico de 1894-95 y se obliga á realizarle con la baja de..... tantos céntimos, (en letra) en cada prenda, del precio á cada una señalado en el pliego de condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 260.

Subasta para el servicio de lavado de ropas á los presos de las Cárceles de Audiencia y Correccional durante el ejercicio de 1894-95.

La Comision provincial en sesion de 2 del corriente, acordó sacar á subasta el servicio de

lavado de ropas blancas interiores á los presos que se hallen en las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad, y de las sábanas y almohadas existentes en las mismas durante el año económico de 1894-95, bajo los tipos de 14 céntimos de peseta por cada plaza de los referidos presos, 14 céntimos por cada sábana y ocho por cada almohada, por pliegos cerrados, la cual tendrá lugar el día 20 del corriente y hora de las once y media de su mañana, en el Salon de Sesiones de esta Diputacion, con las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Contaduría provincial todos los días y horas hábiles de oficina.

Para ser licitador se consignará previamente en la Depositaria provincial la suma de cincuenta pesetas, acompañando el resguardo al pliego de proposicion, extendido en papel sellado de la clase 11.^a y la cédula personal del proponente.

La insercion de anuncios y gastos según dichas condiciones, serán satisfechos por el contratista.

Valladolid 4 de Junio de 1894.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Moyano*.
Talon núm. 261.

La Comision provincial en sesion de 2 del corriente acordó anunciar la subasta del servicio de rasurar una vez á la semana á los presos pobres que ingresen y se hallen en las Cárceles de Audiencia y Correccional de esta Ciudad durante el año económico de 1894 á 95, habiendo señalado el día 20 del actual á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de esta Diputacion provincial, bajo el tipo de ocho céntimos de peseta por cada plaza, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Contaduría provincial todos los días y horas hábiles de oficina.

Para ser licitador se consignará previamente en esta Depositaria provincial la suma de veinte pesetas, acompañando el resguardo al pliego de proposiciones extendido en papel sellado de la clase 11.^a y la cédula personal del proponente.

La insercion de anuncios y gastos que según dichas condiciones se originen serán de cuenta del contratista.

Valladolid 4 de Junio de 1894.—El Vicepresidente de la Comision, *Luis Moyano*.
Talon núm. 262.

Núm. 1.585.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

Ordenado por la Superioridad la celebracion de nueva segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, para el arriendo de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.^a de la Instruccion con libertad de ventas, para el entrante año económico de 1894 á 95, se señala para que tenga lugar aquélla, el día 17 del corriente de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo el mismo tipo de las 1.367 pesetas 33 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo proposicion admisible la que cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y despues de ésta todas las que tiendan á mejorar la subasta, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitacion.

Boecillo 1.^o de Junio de 1894.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Solís.—P. S. M., El Secretario, Pablo Gonzalez.

Núm. 1.586.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

El Ayuntamiento que presido, asociado á un número igual de contribuyentes, tiene acordado como medio para cubrir el cupo de consumos en el próximo año económico de 1894 á 95, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies de tarifa.

En cumplimiento de este acuerdo, cito á los respectivos gremios para que el doce del actual á las diez de la mañana, presenten al Ayuntamiento sus proposiciones.

Padilla de Duero 1.^o de Junio de 1894.—El Alcalde.

NUM. 1.587.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, medio acordado en primer término para la recaudacion del impuesto de consumos en esta localidad en el próximo

ejercicio económico de 1894 á 95, y habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre en su caso de todas las especies sujetas al adeudo, tendrá lugar la primera subasta por pujas á la llana, el día veinte de los corrientes, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía y Comision designada por la Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil setecientas setenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos á que ascienden las cuotas del encabezamiento con la Hacienda y recargos legales autorizados, no admitiéndose proposiciones por menor cantidad.

Todo licitador antes de presentar las proposiciones, deberá justificar que ha constituido el depósito previo del 2 por 100, sin cuyo requisito no le serán admitidas, sujetándose además al pliego de condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha á la del remate.

Cabezon á 3 de Junio de 1894.—El Alcalde, Julian Nieto.

NÚM. 1.588.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Anulado por la Superioridad el remate celebrado del arriendo de los derechos de consumos de este distrito para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se anuncia nuevamente dicha subasta para el remate que tendrá lugar en un solo acto el día quince del corriente de 11 á 12 de su mañana, en esta Casa Consistorial, en pujas á la llana, de los derechos que devenguen las especies y artículos tarifados con venta libre; bajo el tipo de seis mil doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos para el Tesoro y un 3 por 100 de dicha cuota para cobranza y conduccion de caudales, con sujecion á la tarifa oficial y condiciones que aparecen del expediente de subasta que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para ser licitador, se hace preciso ingresar previamente en arcas municipales el 2 por 100 del tipo de la subasta.

Matapozuelos á 3 de Juio de 1894.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

NÚM. 1.590.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Devueltos á esta Alcaldía con fecha 29 de Mayo último el expediente de consumos á venta libre con su correspondiente copia, por la Administracion de Hacienda de esta provincia, con el fin de que se celebre una nueva subasta y se salven ciertas observaciones que en su comunicacion se detallan, he dispuesto que ésta tenga lugar el día 13 del actual, en la forma prevenida en el artículo 59 de la Instruccion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La subasta se celebrará en dicho día de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial, sirviendo de tipo la cantidad de 4.465 pesetas 42 céntimos á que asciende el encabezamiento y recargos de todas las especies, advirtiéndose que si en la primera hora no hubiese licitadores se admitirán en la segunda aquellas proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total de la subasta, siendo condicion precisa para ser licitador haber ingresado en arcas municipales el 2 por 100 del importe total del mencionado tipo.

Trigueros 4 de Junio de 1894.—El Alcalde, Salvador de los Rios.

NÚM. 1.595.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

Procedentes del Pósito nacional de esta villa y por virtud de autorizacion superior, para convertir á metálico, se anuncia la subasta en publica licitacion de ciento cincuenta fanegas de trigo de las existentes en panera, bajo el tipo de ocho pesetas veinticinco céntimos cada una, siendo requisito indispensable para tomar parte en el remate consignar antes en la Depositaria del Establecimiento la suma á que ascienda el dos por ciento del valor total que arroje la especie segun el tipo señalado.

El remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial con asistencia de la Corporacion el Domingo 10 del actual mes y hora de las once de su mañana, con sujecion al pliego de

condiciones y muestras de la especie que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Villanueva de la Condesa 2 de Junio de 1894.—El Alcalde, Domingo Pardo.—El Secretario, Andrés Dominguez.

Talon núm. 263.

Núm. 1.596.

Ayuntamiento constitucional de Matapozuelos.

Se hallan de manifiesto en ésta Secretaría por termino de quince días para oír reclamaciones, las cuentas de fondos del Pósito de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1892-93.

Matapozuelos á 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés Arévalo.

NUM. 1.597.

Ayuntamiento constitucional de Villalbarba.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios económicos de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento por término de quince días, segun lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Municipal vigente, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno y formular por escrito las reclamaciones que consideren conducentes dentro de dicho plazo.

Villalbarba y Mayo 31 de 1894.—El Alcalde, Cecilio Hernandez.—P. S. M., Leonardo Fernandez, Secretario.

Núm. 1.598.

Alcaldía constitucional de La Mota del Marqués.

El día 30 del próximo pasado mes de Mayo, ha desaparecido de las eras de este término municipal, una yegua del vecino de esta villa José Diez Casas, de estas señas: pelo negro, de seis cuartas y media de alzada; tiene una estrella en la frente y dos lunares blancos

en la cruz, con toda la crin, y lleva cabezada sin ramal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de la persona en cuyo poder se encuentre.

Mota del Marqués Junio 2 de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Soto.

Talón núm. 264.

Seccion quinta.

Núm. 1.591.

Don Anselmo García Olleros, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Calixto Rodero Gutierrez, en la causa sobre lesiones á Mariano Gonzalez Sanchez, ambos vecinos de Villafranca de Duero, se sacan á subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

Una casa sita en el casco de Villafranca de Duero y su calle de la Iglesia, señalada con el número diez, que mide una superficie de treinta pies de larga y cinco de ancha, que linda por la derecha con otra de Cipriano Lucero Calvo, por la izquierda con otra de Manuel Gonzalez y por la espalda con cuadra de María Rodriguez; se compone de habitaciones bajas, portal, cocina y cuarto dormitorio; tasada en sesenta pesetas.

El remate de referida finca tendrá lugar el día veintitres de Junio próximo á las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sin que se admita postura que no cubra el importe de la tasacion, debiendo consignar los que quieran interesarse en la subasta en la mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasacion, para lo cual se destina la primera media hora de la señalada, no pudiendo los licitadores exigir más títulos que una certificacion de cargas que obra unida á los autos.

Dado en Nava del Rey á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Anselmo G. Olleros.—D. S. O., Felipe Vergara.

Talon núm. 265.